

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del *Código civil*).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.

PROGRAMA

PARA EL EXAMEN DE INGRESO DE LOS ASPIRANTES Á OFICIAL EN EL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO (1) (2).

(CONCLUSIÓN.)

Ejercicio teórico

GRAMÁTICA CASTELLANA.

Lección 1.ª

Definición de la Gramática castellana.—Partes en que se divide.—Objeto de cada una de ellas.—División de las palabras.—Enumeración de las variables y de las invariables.—División del nombre.—Sus accidentes y propiedades.

Lección 2.ª

Del pronombre y artículo.—Su división.—Accidentes y propiedades.

(1) Véase el número 15.

(2) Las preguntas de Gramática castellana y de Aritmética, así como el ejercicio práctico á que hayan de someterse los actuales Aspirantes se regirán por este programa.

Lección 3.ª

Del participio.—Del verbo.—Su división.—Verbos auxiliares.—De los verbos típicos de la conjugación castellana.

Lección 4.ª

De los verbos irregulares, defectivos, é impersonales.

Lección 5.ª

Del adverbio.—Su definición y división.—De la preposición, conjunción, é interjección.

Lección 6.ª

Del régimen.—De la concordancia.—De la construcción.

Lección 7.ª

Del acento y de la cantidad.—De los signos ortográficos.

Lección 8.ª

Uso del punto, dos puntos, punto y coma, coma, puntos suspensivos, paréntesis, interrogación, admiración, guión y asterisco.

Lección 9.ª

Reglas para el uso de la *b* y de la *v*.—De la *c*, *q*, *j*, *z*.—De la *h*.—De la *m* y de la *n*.—De la *rr* y de la *r*.—De la *g* y la *y*.

Lección 10.

Del empleo de las letras mayúsculas.—Del uso de la letra bastardilla ó subrayado de las palabras.—De la división de los vocablos en fin de renglón.

ARITMÉTICA

Lección 1.ª

Definición de la Aritmética.—De la cantidad, la unidad y el número.—Números enteros, quebrados y mixtos.

Lección 2.ª

Números abstractos y concretos,

homogéneos y heterogéneos, complejos é incomplejos.

Lección 3.ª

Suma y resta de los números enteros.—Casos que pueden ocurrir.—Pruebas de estas operaciones.

Lección 4.ª

Multiplicación de los números enteros.—Casos que pueden ocurrir.—Prueba de esta operación.

Lección 5.ª

División de los números enteros.—Casos que pueden ocurrir.—Prueba de esta operación.

Lección 6.ª

Quebrados ordinarios.—Definición de sus términos.—Quebrados propios.—Idem impropios.—Conversión de un número mixto en quebrado impropio y vice-versa.

Lección 7.ª

Reducción de varios quebrados á un denominador común.—Simplificación de los quebrados.

Lección 8.ª

Suma, resta, multiplicación y división de los quebrados comunes.

Lección 9.ª

Idea del sistema decimal.—Unidades típicas.—Múltiplos y submúltiplos de las mismas.—Equivalencia de las antiguas medidas con las del sistema decimal

Lección 10.

Suma, resta, multiplicación y división de las cantidades decimales.

Lección 11.

Conversión de quebrados comunes á decimales y vice-versa.

Lección 12.

Regla llamada de tres.—Regla de interés.

TENEDURÍA DE LIBROS

Lección 1.ª

Definición de la Teneduría de libros.—Teneduría de libros.—Teneduría de libros por partida doble.—Su principio fundamental.—Quiénes son los acreedores y quiénes los deudores.

Lección 2.ª

Qué son las cuentas.—Cómo se dividen.—Cuentas generales.—Idem personales.—Qué es el debe ó cargo.—Qué es el haber ó data.

Lección 3.ª

Qué se entiende por abrir una cuenta y qué por adeudarla ó cargarla.—Qué es abonarla ó acreditarla, y qué significa saldarla ó cerrarla.

Lección 4.ª

Libros principales é indispensables según el Código.—Disposiciones legales respecto á los mismos.

Lección 5.ª

Libros auxiliares.—Su objeto é importancia.—Libros registros.—Su utilidad y empleo.

Lección 6.ª

Libro de Inventarios.—Su definición y objeto.

Lección 7.ª

Libro Diario.—Su objeto.—Su estructura por el sistema llamado americano ó de balance.—Qué requisitos deben tener los asientos para estar bien redactados.—De cuántas clases pueden ser los asientos.

Lección 8.ª

Libro Mayor.—Su objeto é importancia.—Su estructura.—Pase ó traslado de los asientos del Diario al Mayor.—Del punteo.

Lección 9.^a

Apertura de contabilidad.—De la apertura por capitales.—Asientos que esta operación ocasiona.

Lección 10.

De las cuentas corrientes en general. Cuentas con interés por el método directo.

Lección 11.

Qué se entiende por balance.—Su objeto.—De cuántas clases puede ser. Saldo y cierre de cuentas.

Lección 12.

Modo de subsanar las equivocaciones.—Diferentes casos que pueden ocurrir, así en el Diario y Mayor, como en los demás libros de contabilidad.

LEGISLACIÓN

Lección 1.^a

Organización de las oficinas provinciales de Hacienda y competencia de las mismas.

Lección 2.^a

Deberes y atribuciones de los Delegados de Hacienda.

Lección 3.^a

Deberes y atribuciones de los Interventores de Hacienda.

Lección 4.^a

Deberes y atribuciones de los Administradores de Hacienda.

Lección 5.^a

Deberes y atribuciones de los Tesoreros de Hacienda.

Lección 6.^a

Deberes y atribuciones de los Tenedores de libros de las oficinas provinciales.

Lección 7.^a

Deberes y atribuciones de los Oficiales.

Lección 8.^a

Deberes y atribuciones de los Aspirantes á Oficial.

Lección 9.^a

Deberes y atribuciones de los subalternos.

Lección 10.

Responsabilidades de los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones.

Lección 11.

De los mandamientos de ingreso y cartas de pago.

Lección 12.

De los mandamientos de pago.—De los talones de cuenta corriente con el Banco.

Lección 13.

Idea general de los reintegros y devoluciones.—Idem de las contracciones, aumentos y bajas.

Lección 14.

Nociones de la cuenta de Tesorería y su justificación.

Lección 15.

Idea de las cuentas de Rentas y Gastos públicos.

Lección 16.

Nociones de las cuentas de propiedades.

Lección 17.

Nociones acerca de las cuentas de Administración y de pagarés negociados al Banco Hipotecario.

EJERCICIO PRÁCTICO

Escrutina al dictado.—Formación de un estado y redacción de un mandamiento de pago ó de ingreso.

Madrid, 6 de diciembre de 1894.—El Interventor general, Angel González de la Peña.—Aprobado por S. M.—SALVADOR.

(*Gaceta del día 7.*)

Intervención general de la Administración del Estado.

RECTIFICACIÓN.

Al publicarse en la *Gaceta* de 7 de diciembre último los programas para las oposiciones á plazas de Jefes de Administración y de Negociado y Oficiales de primera á tercera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, se padecieron los siguientes errores:

Algebra: Donde dice: Lección 8.^a Discusión de las ecuaciones de primer grado; debe decir: Lección 10. Discusión de las ecuaciones de primer grado. Las siguientes lecciones, á contar desde ésta, deberán continuar la numeración hasta la 24 inclusive, que es la última del programa de esta asignatura y que se refiere á las «Aplicaciones de los logaritmos.»

Legislación de Hacienda y de las principales contribuciones e impuestos:

Donde dice: Lección 27, debe de-

cir; Lección 26; continuándose esta numeración hasta la lección 50, que por la anterior corrección pasa á ser la 49.

(*Gaceta del día 13 de enero.*)

Audiencia provincial

Tribunal provincial Contencioso-administrativo.

Este Tribunal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dictado providencia mandando se publique el presente edicto para hacer saber que por D. Jacinto Manuel del Valle, vecino de La Coruña, y en su nombre D. Andrés Sotelo y Castaño, se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo contra una resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la que se declara anulada la concesión de la mina de cobre titulada «César», sita en el término de Mansilla de la Sierra, y á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Logroño, 10 de enero de 1895. El Secretario, Licenciado Simeón Yerro.

Administración de Hacienda de la provincia de Logroño.—Presupuesto de 1894-95.

IMPUESTO DE ALCOHOLES.

LISTA cobratoria que forma esta Administración por altas presentadas por el citado concepto, de conformidad con lo prevenido en el art. 46 del reglamento de Alcoholes de 29 de agosto de 1893, la que se pasa á la Intervención de Hacienda á los efectos indicados en dicho artículo.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS FABRICANTES.	PUEBLO en que radica la fábrica ó indicación de que el aparato es portátil.	NÚMERO de la tarifa declarada.	Capacidad del aparato Litros.	CUOTAS Pesetas.	OBSERVACIONES
45	Don Juan del Castillo	Alcanadre	1	1000	180	
46	» Dionisio del Prado	Haro	1	1200	216	
47	» Francisco del Campo	Cenicero	1	4600	828	
				TOTAL . . .	1224	

Logroño, 11 de enero de 1895.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.—Intervenido, E. Granja.—Tomada razón.—Logroño, 11 de enero de 1895.—S. P. Escolar.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los interesados, por los mismos puedan hacerse las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de quince días desde la fecha de su publicación, según determina el art. 47 del reglamento de Alcoholes de 29 de agosto de 1893 y en la forma prevenida en el art. 42 del mismo.

Logroño, 11 de enero de 1895.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino

PROVINCIA DE LOGROÑO.

TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTEMAYOR.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

Año económico de 1894 à 1895.

Consta de 2241 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

Número de orden.	Tarifa.	Clase...	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO desu casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ó oficio por que contribuyen.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 de reargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y reargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	CORRESPONDE		
										ANUAL- MENTE.	Semes- tralmen- to	Pesetas.
35 2. ^a	12	121	Oteiza Aguirrebeña, Agustín " Alvarez Hernáiz, Venancio	Mayor alta, 25 Mayor baja, 28	Carro amillarado Id. Id.	8 " 8 "	1 28 1 28	9 28 9 28	56 56	9 84 9 84	2 46	2 46
36 " "	" "	127	" Alvarez Mendiguren, Dionisio Romanos Navajas, Nicasio	Canela, 4 Mayor alta, 28	Tartana con un mulo 3 kilómetros recorrido	8 " 8 "	1 28 1 28	9 28 9 28	56 56	9 84 9 84	2 66	2 66
37 " "	" "						2 37	17 17	1 03	18 20	4 55	4 55
38 " "							93 57	678 37	40 71	719 08	179 78	179 78
39 3. ^a	" "	17	Merino Ruiz, Aniceto	Major alta, 25	Suma la tarifa 2. ^a	7 " 7 "	1 12	8 12	49	8 61	2 15	2 15
40 " "	" "	206	Rodríguez Hernández, Ruperto	Mayor baja, 28	Mayo baja, 44	38 " 38 "	6 08	44 08	2 84	46 72	11 68	11 68
41 " "	" "	233	Fernández Pinedo, Juan	Cuevas	Cuevas							
42 " "	" "	239	Rubio Aguado, Agustín	Castillo, 13	Castillo, 13	540 "	216 "	86 40	626 40	37 58	663 98	165 99
43 " "	" "	399	Garrido Díaz, Pedro	Ríos	Fuente, 12	34 56	250 56	15 03	265 59	66 40	66 40	
44 " "	" "	7	Verde Rodríguez, Benito	Buicio	Ríos	4 16	30 16	1 81	31 97	8 "	8 "	
45 " "	" "	8	Silleró Robles, José	Molino estación	Buicio	6 40	46 40	2 78	49 18	12 30	12 30	
46 " "	" "	404	Romero Echavarre, Nicolás	Entrecostanillas, 13	Molino estación	6 40	46 40	2 78	49 18	12 29	12 29	
47 " "	" "	409	Navajas del Valle, Manuel	Cementerio, 14	Entrecostanillas, 13	65 "	10 40	4 52	79 92	19 98	19 98	
48 4. ^a	" "	7	Fernández Pinedo, Saturnino	Cementerio	Cementerio	78 "	12 48	5 43	95 91	23 98	23 98	
49 " "	" "	9	Alcoba Malbusion, José	San Martín, 6	San Martín, 6	168 "	1218 "	73 06	1291 06	322 77	322 77	
50 " "	" "	12	Sánchez Ortega, Amadeo	Cementerio, 20	Cementerio, 20	8 "	58 "	3 48	61 48	15 37	15 37	
51 " "	" "	12	Aguado Garrido, Julián	San Martín, 23	San Martín, 23	8 "	58 "	3 48	61 48	15 37	15 37	
52 " "	" "	14	Amezaga Vélez, Anastasio	Fuente, 6	Fuente, 6	2 24	16 24	9 98	17 22	4 30	4 30	
53 " "	" "	14	Zaldívar Ríñez, Clemente	Mayo alta, 24	Mayo alta, 24	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84	9 84	
54 " "	" "	38	Izarra Arza, Hilario	Id., 32	Id., 32	5 12	37 12	2 23	39 35	6 15	6 15	
55 " "	" "	45	Marín Bajo, Martín	Canela, 3	Canela, 3	2 24	16 24	9 97	17 21	4 30	4 30	
56 " "	" "	50	Priadas Delgado, Juan	Mayo alta, 23	Mayo alta, 23	2 24	16 24	9 97	17 21	4 30	4 30	
57 " "	" "	55	Moreno García, Pablo	Cementerio, 10	Cementerio, 10	2 24	16 24	9 98	17 22	4 31	4 31	
58 " "	" "	55	Martínez Angulo, Pedro	Ubeda	Ubeda	2 24	16 24	9 98	17 22	4 31	4 31	
59 " "	" "	55	Burgos San Miguel, Fidel	Ubeda	Ubeda	2 24	16 24	9 97	17 21	4 30	4 30	
60 " "	" "	2	Ugeda Nájera, Adrián	Ubeda	Ubeda	2 24	16 24	9 97	17 21			

ANUNCIOS OFICIALES

Don Tomás Alcalde Sanz, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo, en venta libre de los derechos de consumos de paja leña y patatas cuyos artículos se gravan para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del corriente ejercicio en virtud de concesión otorgada por Real orden de 29 de noviembre último, se ha señalado el día 26 del corriente mes de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies ó artículos arrendables asciende á 3.747'36 pesetas incluso el 3 por 100 de premio de cobranza que es el tipo admisible para hacer proposiciones.

La fianza que ha de prestar el rematante consistirá en la cuarta parte del importe de la adjudicación, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo de subasta, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento de 21 de junio de 1889.

Tudella, 14 de enero de 1895.—Tomás Alcalde.

Para la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja con los adjuntos documentos necesarios, en término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Albelda, 15 de enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Zorzano.

Don Apolonio Remón, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo formarse el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1895-96, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de los veinte días siguientes al en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio.

Cervera del río Alhama, 14 de enero de 1895.—Apolonio Remón.

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de peseñas céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Publicación y resultado.—D. Tiburcio Sáenz de Cabezón, Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el 6 al 20 inclusive del corriente mes, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Fuenmayor, á 21 de julio de 1894.—El Secretario, Tiburcio Sáenz de Cabezón.—V.º B.º El Alcalde, Fermín Ijalba.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.

1.	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.
61	4. ^a	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
62	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
63	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
64	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
65	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
66	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
67	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
68	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
69	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
70	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
71	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
72	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
73	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
74	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
75	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
76	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
77	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
78	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
79	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
80	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
81	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
82	5. ^a	1. ^a	18	García Moreda, Antonino	San Martín, 22	Tienda de pan	626	16	726	16	43	55	769	71	192	43	
83	5. ^a	2. ^a	8	San Martín Lisarri, Alvaro	Patio 1	Horno de cocer pan por retribución sin venta	2	08	15	08	"	90	15	98	"	"	"
84	"	"	"	Grijalba Blasco, Aureliano	Entrecostanillas, 14	Id.	"	96	6	96	"	42	7	38	"	"	"
									4	29	"	1	74	30	74		